

ORDENANZA 493

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de marzo de 2023.-

VISTO la Ordenanza 445 y sus modificatorias 451, 474 y 489 relativas al Régimen de Contrataciones de esta universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 6° de la norma citada en primer término, las modificaciones al Decreto 1030/2016 deben ser comunicadas al Consejo Superior para que se considere la reforma de dicho régimen.

Que la Decisión Administrativa 76/23 emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros ha realizado modificaciones al mencionado anteriormente.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido el Departamento de Compras y Contrataciones y han dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las comisiones de Interpretación y Reglamentos, y de Hacienda a fojas 387/388, 390, 393 y 394, respectivamente.

Que es atribución del cuerpo expedirse sobre el particular, según lo establecido en el Artículo 14, incisos a) y n), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 28 del Anexo I de la Ordenanza 445 y sus modificatorias 451, 474 y 489, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 28.- VALOR DEL MÓDULO. A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será de PESOS OCHO MIL (\$8.000)"

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

hab.
sdl.



Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior



Cr. Andrés E. Sabella
Rector